

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CLARA DEL CARMEN RODRIGUEZ BEJARANO
Demandado: H. de OSCAR ARTURO SAAVEDRA PUENTES
500013110002-2020-00277-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de noviembre de 2020. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (23) veintitrés de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora CLARA DEL CARMEN RODRIGUEZ BEJARANO contra los señores FREDY ALEXANDER SAAVEDRA REINA, JAHIR JHONNNIFFER SAAVEDRA REINA y OSCAR ESNEIDER SAAVEDRA REINA, herederos determinados, y herederos indeterminados del causante OSCAR ARTURO SAAVEDRA PUENTES.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. ibídem, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a los demandados FREDY ALEXANDER SAAVEDRA REINA, JAHIR JHONNNIFFER SAAVEDRA REINA y OSCAR ESNEIDER SAAVEDRA REINA, y herederos indeterminados del causante OSCAR ARTURO SAAVEDRA PUENTES, y entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la contesten a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P., inciso final del art. 6º y art. 8º del Decreto 806 de 2020. Se advierte a los demandados que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CLARA DEL CARMEN RODRIGUEZ BEJARANO
Demandado: H. de OSCAR ARTURO SAAVEDRA PUENTES
500013110002-2020-00277-00



del C.G.P., y aportar copia al folio auténtica de sus registros civiles de nacimiento (inc. 2º, art. 167 ibídem).

De conformidad a lo dispuesto en los arts. 108 del C.G.P. y art. 10 del decreto 806 de 2020, se ordena emplazar a los demandados herederos indeterminados del causante OSCAR ARTURO SAAVEDRA PUENTES.

El emplazamiento se tendrá por surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones respectivas. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada ANYI SULAY MOLINA GARCIA como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CLARA DEL CARMEN RODRIGUEZ BEJARANO
Demandado: H. de OSCAR ARTURO SAAVEDRA PUENTES
500013110002-2020-00277-00



Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d77b775ba4e15564b1c205c00dbc45f14d8b93d9e32812ce2994b1964b001
998

Documento generado en 23/03/2021 08:33:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>